

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 018-2024**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las siete horas y treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Mtra. Alejandra Rojas Calvo y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez. El Mag. Jorge Leiva Poveda, atiende asuntos propios de su cargo.*

### **ARTÍCULO I**

*La Mag. Julia Araya Varela menciona que el día de hoy el Consejo de Personal analizará el otorgamiento para la beca “Cursos de Posgrado en Derecho “impartidos por la Universidad Castilla de La Mancha, España y la beca “Cursos de Especialización en Derecho” impartidos por la Universidad de Salamanca, España, pero antes de considerar estas dos becas, aclara “en mi condición de Coordinadora del Consejo de Personal, me permito indicar, para que se tomado en cuenta por el Consejo Superior, lo siguiente:*

1. La beca para Máster en Argumentación Jurídica impartido por la Universidad de Alicante, fue aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 86-2024 del 24 de setiembre de 2024, artículo **LVI en los mismos términos recomendados por nosotros en el Consejo de Personal**, sea otorgando el derecho como titular para la beca a la profesional **Marisol de Jesús Salas Fallas** y como suplente al señor **Francisco José Chaves Torres**.
2. En mi condición de Coordinadora del Consejo de Personal, debo aclarar que al momento de la recomendación que sirvió de base al acuerdo con Consejo Superior, este Consejo de Personal no tenía información de que los postulantes y luego beneficiados por el acuerdo son esposos. Que la objetividad del Consejo de Personal, por las razones antes indicadas, no se vio afectada y en modo alguno tenía como fin favorecer los esposos Chaves Torres y Salas Fallas.
3. Dejo esta aclaración para efectos de que el Consejo Superior lo tenga a la vista cuando conozca el resultado de la votación que se emitirá para los dos concursos a los que de seguido me referiré. Asimismo, se informa al Consejo Superior, que este Consejo de Personal ha tomado para esta recomendación y lo seguirá haciendo a futuro, las precauciones para mejorar el proceso de recomendación de tal manera que, adicional a los lineamientos que se han establecido para la distribución equitativa y justa de las recomendaciones, para el otorgamiento de las becas, se hará la revisión sobre los vínculos familiares para evitar concentración de beneficios entre parientes, que aunque no está prohibido, puede ser mal visto por un buen observador.”

*Luego de lo anterior, se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-401-2024 relacionado con nómina para la beca “Cursos de Posgrado en Derecho” impartidos por la Universidad Castilla de La Mancha, España, el cual indica:*

“En sesión de Consejo Superior No. 032-2023 celebrada el 19 de abril de 2022, artículo XXVI, específicamente para el **programa presupuestario 927 (Judicatura)**, se aprobaron recursos en la subpartida 00105 (suplencias) y 60201 (Becas a funcionarios) respectivamente, para otorgar una (1) beca a una persona que pertenezca a este programa, participe en los **Cursos de Posgrado en Derecho** impartidos por la Universidad Castilla de La Mancha, España.

La beca cubre:

- Costo de matrícula: €1.300 (mil trescientos euros)
- Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial en el año 2025.

Los **Cursos de Posgrado en Derecho** se impartirán bajo la modalidad presencial del 08 al 24 de enero del 2025.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El día 05 de agosto de 2024, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de los **Cursos de Posgrado en Derecho** de la UCLM. Asimismo, se compartió con la Escuela Judicial un diseño de la invitación para compartir por medio de redes sociales como WhatsApp.
- b) El 13 de agosto de 2024, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de veintiún (21) personas servidoras judiciales, sin embargo, se excluye a:
  - a. Tres (3) personas servidoras judiciales por pertenecer a otro programa presupuestario.
  - b. Cuatro (4) personas servidoras judiciales que declinan la participación.

d) En atención al artículo 7 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“Artículo 7.—La elección de candidatos a la beca, se hará por medio de concursos de oposición y antecedentes que administrará el Departamento de Personal, **así como de otras pruebas que se consideren pertinentes.** Para el propósito el Consejo de Personal hará la convocatoria mediante el uso de los mecanismos de comunicación interna.” (La negrita no pertenece al original)*

Se incorpora al final de la nómina un total de tres (3) personas que **no presentaron el visto bueno de la jefatura correspondiente y/o el comprobante de admisión por parte de la Universidad Castilla de La Mancha.**

Si bien, el Reglamento de becas no restringe la participación de las personas que no presenten dicha información; el Subproceso Gestión de la Capacitación considera que el visto bueno de la jefatura y el comprobante de admisión son pruebas pertinentes para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda, que la beca es afín a las labores que se desempeñan y que la persona cumple con todos los requisitos solicitados por el ente organizador, en este caso, la Universidad Castilla de La Mancha, con el fin de tener la seguridad que la beca podrá ser aprovechada.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **catorce (14) personas servidoras judiciales** interesadas en participar que resultaron admitidas por el ente organizador, pertenecen al programa presupuestario correspondiente 927 (Judicatura), cuentan con el visto bueno de la respectiva jefatura y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

*“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

*1) Disponibilidad presupuestaria.*

2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.

3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.

4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.

5) Méritos del candidato.


6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.

[...]

**“Artículo 22.**—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

A continuación, el detalle:

Nómina													
Cursos de Posgrado en Derecho													
Universidad Castilla de La Mancha													
No.	Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Evaluación del desempeño Año 2023		Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	Curso matriculado
										Nota	Resultado		
1	CARLOS EDUARDO MORALES CHINCHILLA	0109480280	JUEZ 4	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE	JUEZ 4	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE	1/5/2004	21 Años 11 Meses 26 Días	Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Socio Jurídico. Del 03/03/2008 al 06/03/2009	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Especialista en neuroderechos humanos y sistema penal
2	CARLOS ALONSO LOPEZ QUINTERO	0110140414	JUEZ 3	CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC)	JUEZ 3	CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC)	1/12/2013	19 Años 9 Meses 15 Días	Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI Edición). Del 03/07/2023 al 26/07/2023	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Especialista en gestión y resolución de conflictos: negociación y mediación
3	MARISOL DE JESUS SALAS FALLAS	0109410815	JUEZ 3	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUEZ 3	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2/5/2011	16 Años 0 Meses 3 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Especialista en gestión y resolución de conflictos: negociación y mediación
4	FRANCISCO JOSE CHAVES TORRES	0109790171	JUEZ 3	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA	JUEZ 4	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1/5/2013	13 Años 1 Meses 12 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Especialista en Inteligencia Artificial y digitalización aplicada a los tributos

									III Programa sobre Innovaciones en la Justicia de Estados Unidos. Del 15/07/2019 al 19/07/2019			En el sistema se registra la siguiente sanción, sin embargo, según constancia adjunta, el servidor no posee procesos disciplinarios en trámite con la Inspección Judicial:		
5	DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ	0112640803	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DE SIQUIRRES	JUEZ 1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIR.JUD. SAN JOSE	1/5/2019	8 Años 7 Meses 26 Días	Curso Superior de Formación en Justicia Constitucional y tutela judicial de los derechos. Del 16/01/2023 al 04/02/2023	100,00	Sobresaliente	 Constancia Inspección Judicial.. D	<b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> <b>Causa:</b> 230025710031DI <b>Ingreso:</b> 16/08/2023 04:27:12 p.m. <b>Estado:</b> En trámite <b>Tipo</b> <b>Interviniente:</b> ACUSADO/A <b>SubEstado:</b> Estudio de Inspector/a Instructor/a <b>Tarea:</b> Para resolver <b>Oficina que tramita el proceso disciplinario:</b>	Especialista en neuroderechos humanos y sistema penal

INSPECCIÓN  
JUDICIAL

6	KELLEN PAMELA MAROTO SOLANO	0206740961	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	24/12/2018	5 Años 7 Meses 25 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Especialista en gestión y resolución de conflictos: negociación y mediación
7	ANDRES MARTIN HERNANDE Z QUESADA	0106480069	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	1/7/2013	16 Años 3 Meses 18 Días	Seminario Iberoamerican o "Racismo, Xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y Gestión de la Diversidad Cultural, Dirigido a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Empresas y Medios de Comunicación, Funcionarios y Trabajadores de la Administración Pública. Del 27/10/2014 al 30/10/2014	99,00	Excelente	<b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> <b>Causa:</b> 240011690031DI <b>Ingreso:</b> 09/04/2024 08:48:00 a.m. <b>Estado:</b> En trámite <b>Tipo</b> <b>Interviniente:</b> ACUSADO/A <b>SubEstado:</b> Estudio de Admisibilidad <b>Tarea:</b> Expedientes para juicio <b>Oficina que tramita el proceso disciplinario:</b> INSPECCIÓN JUDICIAL	Especialista en neuroderechos humanos y sistema penal

**Sanciones en Sistema de Gestión**  
**Causa:** 240011690031DI  
**Ingreso:** 09/04/2024  
 08:48:00 a.m.  
**Estado:** En trámite  
**Tipo Interviniente:** ACUSADO/A  
**SubEstado:** Estudio de Admisibilidad  
**Tarea:** Expedientes para juicio  
**Oficina que tramita el proceso disciplinario:** INSPECCIÓN JUDICIAL

8	SANDRA MARIA ARRIETA SANCHEZ	0602720156	JUEZ 4	TRIBUNAL DE PUNTARENAS	JUEZ 4	TRIBUNAL DE PUNTARENAS	2/5/2019	7 Años 9 Meses 19 Días	Ninguna	99,50	Excelente	Ninguna	Remite el código de la inscripción, no detalla el nombre del curso
9	LAURA GABRIELA MURILLO MORA	0107480405	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	1/2/2005	21 Años 2 Meses 16 Días	VIII Edición de los Cursos de Posgrado en Derecho. Del 07/01/2008 al 24/01/2008	99,40	Excelente	Ninguna	Especialista en neuroderechos humanos y sistema penal



10	JIMMY DE LOS ANGELES SANCHEZ CESPEDES	0114100074	TÉCNICO JUDICIAL 3	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL EN DERECHO 3B	SALA PRIMERA	No posee puesto en propiedad como profesional	13 Años 4 Meses 23 Días	IX Congreso Internacional de Derecho Procesal, con el lema el Impacto en el Sistema Jurídico de los Recientes Códigos Procesales. Del 22/05/2019 al 23/05/2019	98,70	Excelente	Ninguna	Especialista en Inteligencia Artificial y digitalización aplicada a los tributos
11	NELDA BEATRIZ JIMENEZ ROJAS	0111670931	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1/11/2014	10 Años 7 Meses 18 Días	Diplomado Internacional: El Nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos. Del 12/08/2015 al 10/12/2015	97,80	Excelente	<p><b>Sanciones en Sistema de Gestión</b>  <b>Causa:</b> 210023100031DI  <b>Ingreso:</b> 25/06/2021 03:13:04 p.m.  <b>Estado:</b> Revoca  <b>Tipo</b>  <b>Interviniente:</b> ACUSADO/A  <b>SubEstado:</b> Apelación - Comisión Relaciones Laborales  <b>Tarea:</b> Terminado  <b>Oficina que tramita el proceso disciplinario:</b> INSPECCIÓN JUDICIAL</p>	Especialista en Litigación climática y responsabilidad empresarial en materia de sostenibilidad

Curso Violencia  
de Género y  
Violencia  
Doméstica. Del  
24/10/2016 al  
28/10/2016

**Sanciones en  
Sistema de  
Gestión**

**Causa:**  
210023840031DI

**Ingreso:**  
30/06/2021  
03:04:23 p.m.

**Estado:**  
Incompetencia a  
Corte Plena Art.  
182/183

**Tipo**

**Interviniente:**  
ACUSADO/A

**SubEstado:**  
Apelación -  
Comisión  
Relaciones  
Laborales

**Tarea:**  
Terminado

**Oficina que  
tramita el  
proceso**

**disciplinario:**  
INSPECCIÓN  
JUDICIAL

**Sanciones en  
Sistema de  
Gestión**

**Causa:**  
240005660031DI

**Ingreso:**  
20/02/2024  
11:42:10 a.m.

**Estado:** En  
trámite

**Tipo**

**Interviniente:**  
ACUSADO/A

**SubEstado:**

Estudio de Inspector/a Instructor/a  
**Tarea:** Expedientes para juicio  
**Oficina que tramita el proceso disciplinario:** INSPECCIÓN JUDICIAL

**PERSONAS QUE NO PRESENTARON COMPROBANTE DE ADMISIÓN Y/O VISTO BUENO**

12	WILLIAM RODOLFO CAMPOS GOMEZ	0504070220	COORDINADOR JUDICIAL 2	JUZGADO AGRARIO DE JICARAL	COORDINADOR JUDICIAL 2	JUZGADO AGRARIO DE JICARAL	No posee puesto en propiedad como profesional	4 Años 6 Meses 13 Días	Ninguna	99,95	Excelente	Ninguna	No presentó comprobante de inscripción y/o visto bueno
13	JORGE EDUARDO VALLEJOS GONZALEZ	0108770446	JUEZ 3	JUZGADO PENAL SANTA CRUZ	JUEZ 3	JUZGADO PENAL SANTA CRUZ	1/2/2005	21 Años 0 Meses 17 Días	Curso Los Derechos Humanos y La Justicia Penal. Del 20/04/2015 al 24/04/2015	98,75	Excelente	<b>Sanciones en SIGA</b> <b>Fecha de vigencia:</b> 20/07/2009 <b>Fecha fin de vigencia:</b> 31/07/2009 <b>Descripción tipo de acción:</b> Suspensión sin goce de salario <b>Número de acción:</b> 2009134904 <b>Descripción Estado:</b> Aplicada <b>Comentarios de la oficina:</b> OFICIO 135-FGR-09 FISCALIA DE SANTA CRUZ (ACTA DE CONSEJO 60-09	No presentó comprobante de inscripción y/o visto bueno

DE FECHA 09-06-09 ARTICULO X1)  
P.C.G.S. 26-07-09  
\*1\* IQ-08-09

**Sanciones en**

**SIGA**

**Fecha de**

**vigencia:**

23/02/2017

**Fecha fin de**

**vigencia:**

23/02/2017

**Descripción tipo  
de acción:**

Advertencia

**Número de**

**acción:**

2017065271

**Descripción**

**Estado:** Aplicada

**Comentarios de**

**la oficina:** Según

SICE 3499-2017,

se recibe oficio

N°2139-17 de la

Secretaría

General de la

Corte,

relacionado con

Expediente #15-

001714-0031-IJ

del Tribunal de la

Inspección

Judicial, sesión

Consejo Superior

#16-17, Art

XXXVII, DOC

2386-16, 14370-

16. Se impone

sanción de  
Advertencia. JLV

**Sanciones en**

**SIGA**

**Fecha de**

**vigencia:**

29/01/2020

**Fecha fin de**

**vigencia:**

30/01/2020

**Descripción tipo**

**de acción:**

Suspensión sin  
goce de salario

**Número de**

**acción:**

2020014349

**Descripción**

**Estado:** Aplicada

**Comentarios de**

**la oficina:** En

razón de lo  
anterior y  
conforme con lo  
ordenado sobre  
la fijación del  
período de  
suspensión sin  
goce de salario,  
respetuosament  
e se le informa  
que dicha  
sanción se hará  
efectiva del 29  
de enero del  
2020 al 30 de

enero del 2020  
inclusive.

**Sanciones en  
Sistema de**

**Gestión**

**Causa:**

150017140031U

**Ingreso:**

10/11/2015

04:21:39 p.m.

**Estado:** Con

Lugar.

Advertencia

**Motivo**

**Acusación:** Inf.

Ley Orgánica

Poder Judicial.

Incumplimiento

de deberes

**Tipo**

**Interviniente:**

ACUSADO/A

**SubEstado:**

Apelación -

Consejo Superior

**Tarea:**

Terminado

**Número Voto:**

2016001795

**Fecha Voto:**

15/02/2019

15:05:46

**Tipo Medida:**

Advertencia

**Estado Medida:**

Medida/Pena

Cumplida

14	LUIS ANDREY MORA GAMBOA	0111890611	TÉCNICO JUDICIAL 3	SALA CONSTITUCIONAL	TÉCNICO JUDICIAL 3	SALA CONSTITUCIONAL	No posee puesto en propiedad como profesional	19 Años 9 Meses 23 Días	Ninguna	98,00	Excelente	<b>Oficina que tramita el proceso disciplinario:</b> INSPECCIÓN JUDICIAL <b>Fecha de Inicio:</b> 07/03/2017	<b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> <b>Causa:</b> 240012770031DI <b>Ingreso:</b> 10/04/2024 02:17:49 p.m. <b>Estado:</b> En trámite <b>Tipo Interviniente:</b> ACUSADO/A <b>SubEstado:</b> Estudio de Inspector/a Instructor/a <b>Tarea:</b> Para solicitar información <b>Oficina que tramita el proceso disciplinario:</b> INSPECCIÓN JUDICIAL	No presentó comprobante de inscripción y/o visto bueno
----	-------------------------	------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	---	-------------------------	---------	-------	-----------	--	---	--

## **SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a **una persona servidora** judicial integrante de la nómina con el fin de que se le otorgue una beca completa que cubre el 100% del costo de matrícula por un monto de €1.300 (mil trescientos euros) y permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial para que participe en los **Cursos de Posgrado en Derecho** de la Universidad Castilla de La Mancha, a desarrollarse bajo la modalidad presencial del 08 al 24 de enero del 2025.
2. Recomendar una persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar.
3. Tomar en cuenta que, según el artículo 7 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“Artículo 7.—La elección de candidatos a la beca, se hará por medio de concursos de oposición y antecedentes que administrará el Departamento de Personal, **así como de otras pruebas que se consideren pertinentes.** Para el propósito el Consejo de Personal hará la convocatoria mediante el uso de los mecanismos de comunicación interna.” (La negrita no pertenece al original)*

Se incorpora al final de la nómina un total de tres (3) personas que **no presentaron el visto bueno de la jefatura correspondiente y/o el comprobante de admisión por parte de la Universidad Castilla de La Mancha**, los cuales se consideran pruebas pertinentes para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda, que la beca es afín a las labores que se desempeñan y que la persona cumple con todos los requisitos solicitados por el ente organizador, en este caso, la Universidad Castilla de La Mancha, con el fin de tener la seguridad que la beca podrá ser aprovechada.



4. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.

Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio N  
349DJ-CAD-2021.pdf

5. Para el pago de la beca, se solicita recomendar la aprobación para generar una **reserva de gobierno** ya que el pago de la matrícula debe efectuarse antes del 15 de noviembre de 2024. Asimismo, en el año 2025 se solicitará una reserva a la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana en la subpartida 00105 (suplencias) para otorgar el permiso de la beca.
6. Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de matrícula establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, **se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme** y a la vez, **recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración**, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”

--- 0 ---

*Analizado el informe anterior se consideró para esta designación la igualdad de género, la postulante fue aceptada para realizar el curso, se trata de una profesional que tiene puesto de Jueza 3 en propiedad y que es de una zona de las más alejadas del país; además, su capacitación anterior data del año 2008 y se evidencia una atinencia en el tema, así como una evaluación del desempeño excelente.*

*También, ambas personas recomendadas pueden llegar a dar una buena devolución del conocimiento por medio de las entidades encargadas de la capacitación en el Poder Judicial.*

*El Dr. Ricardo Jiménez Madrigal, se inhibe del voto por cuanto mantiene amistad con una de las personas incluidas en la nómina de participantes.*

*Por tanto, por mayoría de votos, se acordó:*

- 1. Recomendar a la siguiente persona servidora judicial titular y la suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar, con el fin de que se le otorgue una beca completa que cubre el 100% del costo de matrícula por un monto de €1.300 (mil trescientos euros) y permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial del 08 al 24 de enero del 2025:*

Nómina													
Cursos de Posgrado en Derecho													
Universidad Castilla de La Mancha													
No.	Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Evaluación del desempeño Año 2023		Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	Curso matriculado
										Nota	Resultado		
<b>TITULAR</b>													
1	KELLEN PAMELA MAROTO SOLANO	0206740961	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	24/12/2018	5 Años 7 Meses 25 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Especialista en gestión y resolución de conflictos: negociación y mediación
<b>SUPLENTE</b>													
1	LAURA GABRIELA MURILLO MORA	0107480405	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	01/02/2005	21 Años 2 Meses 16 Días	VIII Edición de los Cursos de Posgrado en Derecho. Del 07/01/2008 al 24/01/2008	99,40	Excelente	Ninguna	Especialista en neuroderechos humanos y sistema penal



UCLM Titular y  
Suplente.xlsx

2. *Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.*
3. *Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio N  
349DJ-CAD-2021.pdf

4. *Para el pago de la beca, se solicita recomendar la aprobación para generar una reserva de gobierno ya que el pago de la matrícula debe efectuarse antes del 15 de noviembre de 2024. Asimismo, en el año 2025 se solicitará una reserva a la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana en la subpartida 00105 (suplencias) para otorgar el permiso de la beca.*
5. *Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de matrícula establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede*

*en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO II**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-421-2024 relacionado con nómina para la beca “Cursos de Especialización en Derecho” impartidos por la Universidad de Salamanca, España, el cual indica:*

“En sesión de Consejo Superior No. 032-2023 celebrada el 19 de abril de 2022, artículo XXVI, específicamente para el **programa presupuestario 927 (Judicatura)**, se aprobaron recursos en la subpartida 00105 (suplencias) y 60201 (Becas a funcionarios) respectivamente, para otorgar **una (1) beca** a una persona que pertenezca a este programa participe en los **Cursos de Especialización en Derecho** impartidos por la Universidad de Salamanca, España.

La beca cubre:

- Costo de matrícula: €1.300 (mil trescientos euros)
- Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial en el año 2025.

Los **Cursos de Especialización en Derecho** se impartirán bajo la modalidad presencial del 13 al 29 de enero del 2025.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- e) El día 05 de agosto de 2024, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de los **Cursos de Especialización en Derecho** de la Universidad de Salamanca.

Asimismo, se compartió con la Escuela Judicial un diseño de la invitación para compartir por medio de redes sociales como WhatsApp.

- f) Previo a la finalización del plazo de inscripción, se recibió la comunicación por parte de varias personas interesadas en participar indicando que la Universidad de Salamanca se encontraba en periodo de vacaciones hasta el 21 de agosto de 2024.
- g) El 12 de agosto de 2024 se comunicó a todas las personas servidoras judiciales registradas en el sistema de becas que, analizados los plazos a lo interno del Poder Judicial para realizar la gestión de la beca considerando la fecha límite del pago de matrícula ordinaria por parte de la Universidad de Salamanca, la nómina se confecciona el 26 de agosto de 2024, con el fin de brindarle la oportunidad a las personas que realizaron la inscripción en el plazo establecido, pero que, por motivos ajenos a su control, no han podido presentar el resultado de la admisión.  
**En este comunicado se hizo el atento recordatorio que todas las personas debían remitir a la cuenta oficial del Subproceso Gestión de la Capacitación el visto bueno por parte de la jefatura y el resultado de admisión por parte de la Universidad de Salamanca.**
- h) El 13 de agosto de 2024, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- i) El 27 de agosto de 2024 se le solicitó por segunda vez a las personas interesadas en participar que debían remitir a la cuenta oficial del Subproceso Gestión de la Capacitación el visto bueno por parte de la jefatura y el resultado de admisión por parte de la Universidad de Salamanca.
- j) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de veintiséis (26) personas servidoras judiciales, sin embargo, se excluye:
  - a. Una (1) persona servidora por pertenecer a otro programa presupuestario.
  - b. Tres (3) personas servidoras judiciales que no continuaron con el proceso.
- k) En atención al artículo 7 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del

Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“Artículo 7.—La elección de candidatos a la beca, se hará por medio de concursos de oposición y antecedentes que administrará el Departamento de Personal, **así como de otras pruebas que se consideren pertinentes.** Para el propósito el Consejo de Personal hará la convocatoria mediante el uso de los mecanismos de comunicación interna.” (La negrita no pertenece al original)*

Se incorpora al final de la nómina un total de siete (7) personas que **no presentaron el visto bueno de la jefatura correspondiente y/o el comprobante de admisión por parte de la Universidad de Salamanca.**

Si bien, el Reglamento de becas no restringe la participación de las personas que no presenten dicha información; se considera que el visto bueno de la jefatura y el comprobante de admisión son pruebas pertinentes para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda, que la beca es afín a las labores que se desempeñan y que la persona cumple con todos los requisitos solicitados por el ente organizador, en este caso, la Universidad de Salamanca, con el fin de tener la seguridad que la beca podrá ser aprovechada.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **quince (15) personas servidoras judiciales** interesadas en participar que resultaron admitidas por el ente organizador, pertenecen al programa presupuestario correspondiente 927 (Judicatura), cuentan con el visto bueno de la respectiva jefatura y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

*“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

*1)Disponibilidad presupuestaria.*

2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.

3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.

4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.

5) Méritos del candidato.

6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.

[...]

**“Artículo 22.—**El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

A continuación, el detalle:


## Nómina

## Cursos de Especialización en Derecho

## Universidad de Salamanca

No.	Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Evaluación del desempeño Año 2023		Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	Curso matriculado
										Nota	Resultado		
1	IVETTE DE LOS ANGELES CARRANZA CAMBRONERO	0108520427	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	1/3/2004	22 Años 1 Meses 3 Días	Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico. Del 24/03/2014 al 14/03/2015	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Teoría jurídica del Delito y Derecho penitenciario
2	CARLOS EDUARDO MORALES CHINCHILLA	0109480280	JUEZ 4	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE	JUEZ 4	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE	1/5/2004	21 Años 11 Meses 26 Días	Maestría en Administración de Justicia Penal, Enfoque Socio Jurídico. Del 03/03/2008 al 06/03/2009	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Obtención, interpretación y valoración de la prueba
3	CARLOS ALONSO LOPEZ QUINTERO	0110140414	JUEZ 3	CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC)	JUEZ 3	CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC)	1/12/2013	19 Años 9 Meses 15 Días	Curso Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución (VI Edición). Del 03/07/2023 al 26/07/2023	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Crimen organizado, corrupción y terrorismo
4	ANA JANICE LEON UMAÑA	0111870066	JUEZ 3	CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC)	JUEZ 3	CENTRO DE APOYO, COORDINACION Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCION JURISDICCIONAL	1/12/2013	19 Años 8 Meses 17 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Crimen organizado, corrupción y terrorismo
5	MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ	0112990282	JUEZ 3	JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUD. ALAJUELA	JUEZ 3	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSE	16/3/2020	16 Años 7 Meses 18 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Contratos y daños
6	FRANCISCO JOSE CHAVES TORRES	0109790171	JUEZ 3	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA	JUEZ 4	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1/5/2013	13 Años 1 Meses 12 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Derecho administrativo: actualidad y tendencias



										<p>III Programa sobre Innovaciones en la Justicia de Estados Unidos. Del 15/07/2019 al 19/07/2019</p>	
7	DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ	0112640803	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DE SIQUIRRES	JUEZ 1	1/5/2019	<p>8 Años 7 Meses 26 Días</p> <p>Curso Superior de Formación en Justicia Constitucional y tutela judicial de los derechos. Del 16/01/2023 al 04/02/2023</p>	100,00	Sobresaliente	<p>En el sistema se registra la siguiente sanción, sin embargo, según constancia adjunta, el servidor no posee procesos disciplinarios en trámite con la Inspección Judicial:</p> <p> Constancia Inspección Judicial.. D</p>	Igualdad y violencia de género
					<p>JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIR.JUD. SAN JOSE</p>					<p><b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> Causa: 230025710031DI Ingreso: 16/08/2023 04:27:12 p.m. Estado: En trámite Tipo Inteviniente: ACUSADO/A SubEstado: Estudio de Inspector/a Instructor/a Tarea: Para resolver Oficna que tramita el proceso disciplinario: INSPECCIÓN JUDICIAL</p>	

8	KATTIA PRISCILLA CASTRO CALVO	0109310546	DEFENSOR PÚBLICO	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL	JUEZ 3 ** Nombrada de forma continua en el programa 927 desde el 01/01/2023	JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO	1/7/2017	7 Años 3 Meses 24 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	<b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> <b>Causa:</b> 240004920031DI <b>Ingreso:</b> 12/02/2024 04:04:07 p.m <b>Estado:</b> En trámite <b>Tipo Inteviniente:</b> ACUSADO/A <b>SubEstado:</b> Estudio de Inspector/a Instructor/a <b>Tarea:</b> Término <b>Oficna que tramita el proceso disciplinario:</b> INSPECCIÓN JUDICIAL	Problemas actuales de derecho del trabajo y economía digital
9	KELLEN PAMELA MAROTO SOLANO	0206740961	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	24/12/2018	5 Años 7 Meses 25 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Igualdad y violencia de género
10	ANDRES GONZALO HIDALGO ARIAS	0112730176	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DE PURISCAL	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DE PURISCAL	3/4/2023	18 Años 7 Meses 3 Días	Ninguna	99,75	Excelente	Ninguna	Obtención, interpretación y valoración de la prueba
11	ERIKA LEIVA DIAZ	0109050024	JUEZ 1	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL	JUEZ 1	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL	26/2/2005	24 Años 9 Meses 19 Días	XXXV Aniversario del Código de Familia y Presentación del Anteproyecto del Código Procesal Familiar. Del 04/11/2008 al 07/11/2008	99,70	Excelente	Ninguna	Teoría jurídica del Delito y Derecho penitenciario

12	JIMMY DE LOS ANGELES SANCHEZ CESPEDES	0114100074	TÉCNICO JUDICIAL 3	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL EN DERECHO 3B	SALA PRIMERA	No posee puesto en propiedad como profesional	13 Años 4 Meses 23 Días	Doctorado Académico en Derecho. Del 09/05/2011 al 09/05/2013 IX Congreso Internacional de Derecho Procesal, con el lema el Impacto en el Sistema Jurídico de los Recientes Códigos Procesales. Del 22/05/2019 al 23/05/2019	98,70	Excelente	Ninguna	Derecho administrativo: actualidad y tendencias
13	TATIANA DE LOS ANGEL CHAVES SANCHEZ	0206790689	TÉCNICO JUDICIAL 1	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	TÉCNICO JUDICIAL 1	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	No posee puesto en propiedad como profesional	13 Años 8 Meses 26 Días	Ninguna	98,50	Excelente	Ninguna	Contratos y daños
14	MARIA JOSE HERRERA CORRALES	0115240632	JUEZ 1	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	JUEZ 1	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	16/12/2019	6 Años 5 Meses 9 Días	Ninguna	98,00	Excelente	Ninguna	Igualdad y violencia de género

15	NELDA BEATRIZ JIMENEZ ROJAS	0111670931	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	JUEZ 3	JUZGADO DE FAMILIA, DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1/11/2014	10 Años 7 Meses 18 Días	<p>Diplomado Internacional: El Nuevo Derecho Público del Siglo XXI y la Protección Multinivel de los Derechos Humanos. Del 12/08/2015 al 10/12/2015</p> <p>Curso Violencia de Género y Violencia Doméstica. Del 24/10/2016 al 28/10/2016</p>	97,80	Excelente	<p><b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> <b>Causa:</b> 210023100031DI <b>Ingreso:</b> 25/06/2021 03:13:04 p.m. <b>Estado:</b> Revoca <b>Tipo Inteviniente:</b> ACUSADO/A <b>SubEstado:</b> Apelación - Comisión Relaciones Laborales <b>Tarea:</b> Terminado <b>Oficna que tramita el proceso disciplinario:</b> INSPECCIÓN JUDICIAL</p> <p><b>Sanciones en Sistema de Gestión</b> <b>Causa:</b> 210023840031DI <b>Ingreso:</b> 30/06/2021 03:04:23 p.m. <b>Estado:</b> Incompetencia a Corte Plena Art. 182/183 <b>Tipo Inteviniente:</b> ACUSADO/A <b>SubEstado:</b> Apelación - Comisión Relaciones Laborales <b>Tarea:</b> Terminado <b>Oficna que tramita el proceso disciplinario:</b></p>	Igualdad y violencia de género
----	--------------------------------------	------------	--------	---	--------	---	-----------	----------------------------------	--	-------	-----------	---	--------------------------------------

INSPECCIÓN  
JUDICIAL

**Sanciones en  
Sistema de Gestión**  
**Causa:**  
240005660031DI  
**Ingreso:** 20/02/2024  
11:42:10 a.m.  
**Estado:** En trámite  
**Tipo Inteviniente:**  
ACUSADO/A  
**SubEstado:** Estudio  
de Inspector/a  
Instructor/a  
**Tarea:** Expedientes  
para juicio  
**Oficna que tramita  
el proceso  
disciplinario:**  
INSPECCIÓN  
JUDICIAL

**PERSONAS QUE NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**

1	SHARIN FACCIANI ACUÑA RUIZ	0112610276	JUEZ 4	TRIBUNAL DE PUNTARENAS	JUEZ 4	TRIBUNAL DE PUNTARENAS	16/7/2017	18 Años 6 Meses 11 Días	Ninguna	100,0 0	Sobresaliente	Ninguna	No presentó visto bueno ni comprobante de admisión
2	KARLA VANESSA RODRIGUEZ OVIEDO	0206420542	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	JUEZ 3	JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	30/9/2013	16 Años 6 Meses 13 Días	VIII Congreso de Derecho Procesal. Del 21/02/2018 al 22/02/2018 Curso Acceso a la justicia y la reforma del sector de la justicia. Segunda edición. Del	100,0 0	Sobresaliente	Ninguna	No presentó visto bueno ni comprobante de admisión

										08/04/2019 al 12/04/2019			
3	MARISOL DE JESUS SALAS FALLAS	0109410815	JUEZ 3	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	JUEZ 3	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2/5/2011	16 Años 0 Meses 3 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	No presentó comprobante de admisión
4	FABIAN MORENO UMAÑA	0114180588	TÉCNICO JUDICIAL 1	JUZGADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	JUEZ 4	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR	No posee puesto en propiedad como profesional	14 Años 4 Meses 17 Días	Ninguna	99,70	Excelente	<p><b>Sanciones en SIGA</b>  <b>Fecha de vigencia:</b> 26/03/2020  <b>Fecha fin de vigencia:</b> 26/03/2020  <b>Descripción tipo de acción:</b> Amonestación Escrita  <b>Número de acción:</b> 2020128580  <b>Descripción Estado:</b> Aplicada  <b>Comentarios de la oficina:</b> Según SICE 7105-2020, se recibe oficio 3177-20 de la Secretaría General de la Corte, relacionada con Expediente #17-001188-0031-IJ, Acuerdo del Consejo Superior , sesión N° 28-2020 celebrada el 26 de marzo de 2020, Artículo V. Se impone la sanción de Amonestación escrita falta Grave. MZR.</p>	No presentó visto bueno ni comprobante de admisión

									Especialidad en Administración de Justicia Civil y Penal Enfoque Sociojurídico. Del 01/03/2004 al 28/02/2005				
5	KATTIA LORENA JIMENEZ FERNANDEZ	0401580862	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	38047	23 Años 6 Meses 23 Días	Seminario Coordinación entre instituciones del Sistema de Justicia: Actuación de la Policía en el Proceso Penal. Del 18/04/2005 al 22/04/2005  XII Edición de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe Juan Carlos I. Del 07/04/2008 al 11/04/2008	99,50	Excelente	Ninguna	No presentó visto bueno ni comprobante de admisión
6	SANDRA MARIA ARRIETA SANCHEZ	0602720156	JUEZ 4	TRIBUNAL DE PUNTARENAS	JUEZ 4	TRIBUNAL DE PUNTARENAS	2/5/2019	7 Años 9 Meses 19 Días	Ninguna	99,50	Excelente	Ninguna	No presentó visto bueno ni comprobante de admisión
7	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ MORALES	0106120629	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	JUEZ 5	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	1/3/2004	23 Años 8 Meses 25 Días	Programa de Doctorado Académico en Derecho. Del 07/05/2007 al 07/05/2009	99,01	Excelente	Ninguna	No presentó visto bueno ni comprobante de admisión

Visita de  
Observación a  
los Tribunales  
de Justicia de  
Ciudad  
Guatemala y la  
Comunidad  
Jurídica de  
Occidente de  
Quezaltenango.  
DEL  
21/04/2008 al  
25/04/2008

Curso sobre  
Crimen  
Organizado.  
Del 14/07/2008  
al 15/07/2008

Segundo  
Congreso  
Internacional  
de Ciencias  
Forenses. Del  
06/06/2013 al  
07/06/2013

III Programa  
sobre  
Innovaciones  
en la Justicia de  
Estados  
Unidos. Del  
15/07/2019 al  
19/07/2019



## **SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a **una persona servidora** judicial integrante de la nómina con el fin de que se le otorgue una beca completa que cubre el 100% del costo de matrícula por un monto de €1.300 (mil trescientos euros) y permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial para que participe en los **Cursos de Especialización en Derecho** de la Universidad de Salamanca, a desarrollarse bajo la modalidad presencial del 13 al 29 de enero del 2025.
2. Recomendar una persona suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar.
3. Tomar en cuenta que, según el artículo 7 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“Artículo 7.—La elección de candidatos a la beca, se hará por medio de concursos de oposición y antecedentes que administrará el Departamento de Personal, **así como de otras pruebas que se consideren pertinentes.** Para el propósito el Consejo de Personal hará la convocatoria mediante el uso de los mecanismos de comunicación interna.” (La negrita no pertenece al original)*

Se incorpora al final de la nómina un total de siete (7) personas que **no presentaron el visto bueno de la jefatura correspondiente y/o el comprobante de admisión por parte de la Universidad de Salamanca**, los cuales se consideran pruebas pertinentes para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda, que la beca es afín a las labores que se desempeñan y que la persona cumple con todos los requisitos solicitados por el ente organizador, en este caso, la Universidad de Salamanca, con el fin de tener la seguridad que la beca podrá ser aprovechada.

4. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.

Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio N  
349DJ-CAD-2021.pdf

5. Para el pago de la beca, se solicita recomendar la aprobación para generar una **reserva de gobierno**. Asimismo, en el año 2025 se solicitará una reserva a la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana en la subpartida 00105 (suplencias) para otorgar el permiso de la beca.
6. Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de matrícula establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, **se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme** y a la vez, **recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración**, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”

--- 0 ---

*Conocido y analizado el informe anterior, este órgano consideró la relevancia que tiene para el Poder Judicial el renovar conocimientos de sus administradores de justicia en el ámbito del Derecho Administrativo, la persona designadas se desempeñan como jueces y este curso les dará nuevos conocimientos que podrán compartir con sus homólogos y con las autoridades de gobierno del Poder Judicial, para propiciar cambios en las áreas*

que sea viable para que el Poder Judicial y se mantenga con las nuevas tendencias para dar un mejor servicio en esa área. También en el ámbito del Derecho Laboral se están dando nuevos retos y resulta de importancia que las personas que trabajan en esta materia, ya sea como administradoras de justicia o como defensoras, estén actualizadas.

Por tanto, se acordó:

1. Recomendar a la siguiente persona servidora judicial titular y la suplente en caso de que la persona seleccionada como beneficiaria de la beca, rechace la misma o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar, con el fin de que se le otorgue una beca completa que cubre el 100% del costo de matrícula por un monto de €1.300 (mil trescientos euros) y permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial del 13 al 29 de enero del 2025:

Nómina													
Cursos de Especialización en Derecho													
Universidad de Salamanca													
No.	Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Evaluación del desempeño Año		Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	Curso matriculado
		Nota	Resultado										
<b>Titular</b>													
6	FRANCISCO JOSE CHAVES TORRES	0109790171	JUEZ 3	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA	JUEZ 4	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	01/05/2013	13 Años 1 Meses 12 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	Ninguna	Derecho administrativo: actualidad y tendencias
<b>Suplente</b>													
8	KATTIA PRISCILLA CASTRO CALVO	0109310546	DEFENSOR PÚBLICO	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL	JUEZ 3 ** Nombrada de forma continua en el programa 927 desde el 01/01/2023	JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO	01/07/2017	7 Años 3 Meses 24 Días	Ninguna	100,00	Sobresaliente	<u>Sanciones en Sistema de Gestión</u> Causa: 240004920031DI Ingreso: 12/02/2024 04:04:07 p.m Estado: En trámite Tipo Inteviniente: ACUSADO/A SubEstado: Estudio de Inspector/a Instructor/a Tarea: Término Oficina que tramita el proceso disciplinario: INSPECCIÓN JUDICIAL	Problemas actuales de derecho del trabajo y economía digital



Nómina Salamanca  
- Titular y suplente.x

2. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-

*DJ/CAD-2021; por tanto, se recomienda al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio N  
349DJ-CAD-2021.pdf

3. *Para el pago de la beca, se recomienda la aprobación para generar una reserva de gobierno. Asimismo, en el año 2025 se solicitará una reserva a la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana en la subpartida 00105 (suplencias) para otorgar el permiso de la beca.*
  
4. *Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de matrícula establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, se solicita al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.*

***Se declara en firme.***

### **ARTÍCULO III**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-0866-2024 relacionado con recurso de revocatoria presentado por el señor DEVT contra el resultado de la valoración de primer ingreso al Poder Judicial, el cual indica:*

“El señor DEVT, presentó ante esta Dirección recurso de revocatoria con apelación contra el resultado de la valoración de primer ingreso al Poder Judicial, en cuya petitoria señala:

*“...En fecha viernes 19 de julio del presente año fui citado para realizar el examen de primer ingreso como técnico judicial del Poder Judicial, lamentablemente en fecha 16 de julio ocurre el homicidio de mi hermano mayor de nombre N..., el día 17 de julio tuve que ir al reconocimiento del cuerpo de mi hermano a Medicatura Forense...”*

*“...solicité respetuosamente una reprogramación de la prueba al correo primer\_ingreso@poder-judicial.go.cr, el día 18 de julio me contestaron que se asignaría la fecha, al obtener respuesta decidí llamar a Gestión Humana a finales de julio y en ese acto me fue asignada la prueba para el 09 de agosto del 2024 a partir de las 07:30 horas.*

*Pese a que estudié el temario no me podía concentrar ya que el fallecimiento de mi hermano me afectó más de lo que pensaba, mi hermano era una fuente de ingresos para mi hogar ya que solo éramos mi mamá que es una persona con discapacidad mental, mi abuelita que es una adulta mayor de 77 años y mi persona.”*

...

### **PETITORIA**

*Ante su autoridad y de manera muy respetuosa solicito una reprogramación de mi examen de primer ingreso, para poder prepararme con tiempo y demostrar mi capacidad para pasar la misma que con compromiso y dedicación que conlleva la cual deseo asumir, como futuro profesional en derecho en laborar para el Poder Judicial sería de gran ayuda para mis aspiraciones y poder ayudar a las personas que me necesiten.”*

Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

## **I. Antecedentes**

El señor DEVT, fue convocado inicialmente para realizar el examen de la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial el 19 de julio del 2024, ante la situación familiar sobreviniente que expresa de la muerte de un hermano, solicitó reprogramación de la prueba. Ante esta situación se convocó nuevamente para el 9 de agosto de 2024.

Una vez aplicada la evaluación se tiene que en la prueba de conocimientos generales obtuvo una nota de 49, siendo que la nota mínima es 70, el resultado se le comunicó con la indicación de “No Aprobado”.

En razón de lo anterior el señor DEVT presentó la gestión el recurso de revocatoria con apelación contra el resultado del examen de primer ingreso al Poder Judicial.

La revocatoria se atiende mediante el oficio PJ-DGH-RS-0865-2024, y se le informa al gestionante que desde el Subproceso de Reclutamiento y Selección se mantiene el resultado inicialmente comunicado, y que el recurso de apelación se trasladada al Consejo de Personal para la atención del mismo, según este Órgano lo considere.

## **II. Sobre el proceso de primer ingreso y la evaluación de conocimientos generales del Poder Judicial**

1. La prueba de conocimientos generales del Poder Judicial es una de las evaluaciones definidas dentro del proceso selectivo de las personas de nuevo ingreso al Poder Judicial, como parte de demostrar la idoneidad mínima para el desempeño de los cargos en los que se proponga algún nombramiento.
2. Todas las personas que participan en estos procesos deben realizar la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, dado que es indispensable para el Poder Judicial garantizar que las personas que se desempeñan en la institución, indistintamente del cargo que ocupe, debe tener conocimiento de temas de interés, por ejemplo: valores, estructura y organización del Poder Judicial, prohibiciones de los funcionarios y empleados del PJ, política de accesibilidad en la institución, política de equidad de género, reglamento para la prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el PJ, entre otros.
3. Según doctrina del numeral 192 de la Constitución Política, así como el artículo 18 incisos b), c), d), e) y g) del Estatuto de Servicio Judicial, exige que para ingresar al servicio judicial se debe demostrar la idoneidad sometándose a las pruebas que se definan.

4. El Consejo Superior en la sesión 107-22 del 6 de diciembre de 2022, artículo XXXIX, aprobó una serie de lineamientos, los cuales, en lo que interesa indican:

*“Adicional a los requisitos documentales indicados, **la persona deberá estudiar el material de los temas de interés institucionales, que serán evaluados en una prueba de conocimientos generales.** El material de estudio se encuentra en la página: <https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/estudio> y además, también es remitido por correo electrónico al momento de convocar a la persona para la realización de la prueba.*

*Toda la documentación debe presentarse de manera completa ante la Sección de Reclutamiento y Selección con al menos 10 días de antelación del nombramiento por realizar (interino o meritorio) para considerar a la persona y programar su evaluación e investigación de antecedentes sociolaborales antes de ingresar a laborar a la institución. Una vez verificada la documentación, así como el cumplimiento de los requisitos del puesto a ocupar, se registrará a la persona en el sistema de pagos de la Dirección de Gestión Humana, a fin de que **la oficina correspondiente pueda ingresar su nombramiento interino o meritorio por el periodo de 29 días como máximo, en el tanto se completa el proceso selectivo y cuya continuidad de nombramiento, está sujeta a los resultados obtenidos...**” (énfasis agregado)*

5. La diligencia en los plazos de este proceso, se aplican en procura del prevenir la exposición a riesgos de la Institución al tener personas en oficinas y despachos judiciales en contacto directo con información confidencial y sensible que se tramita en estos, sin que tengan una idoneidad comprobada para el cargo.
6. Es importante indicar que, ni antes ni durante la aplicación de la prueba, el señor DEVT realizó manifestación alguna respecto a condiciones que fuese necesario valorar para la aplicación de esta, por el contrario, es hasta el comunicado de los resultados obtenidos que se alegan situaciones limitantes, **siendo esto una manifestación desde nuestro punto de vista a destiempo.**
7. El Consejo Superior en sesión N° 95-15, celebrada el 27 de octubre de 2015, artículo LXX, dispuso:

*“...Una vez obtenido el resultado de las evaluaciones señaladas, aquellas personas que superen el proceso positivo se incluirán en el Registro de Postulantes, a efecto que puedan continuar siendo nombrados; asimismo **en el caso de las personas que obtengan un***

***resultado desfavorable en el proceso selectivo, se considera conveniente que se permita concluir con el nombramiento registrado en el sistema (inferior a un mes), sin embargo, una vez finalizado dicho periodo sin excepción alguna no se le podrán realizar nuevos nombramientos, (no son sujetos de prórrogas) lo cual se validará mediante el sistema de pagos...*** (énfasis agregado)

### **III. Consideraciones relevantes**

A través del análisis efectuado, el Subproceso de Reclutamiento y Selección confirma que el proceso selectivo del señor DEVT se aplicó de acuerdo con el procedimiento establecido; además, es importante considerar que a todas las personas oferentes se les advierte que cualquier inconveniente que se presente al momento de estar realizando una prueba debe indicarlo a la Administración en el momento.

En cuanto a la repetición de pruebas, es importante mencionar que, una vez transcurrido seis meses desde la aplicación de la prueba a solicitud de la parte interesada, el Subproceso de Reclutamiento y Selección podrá realizar la revaloración correspondiente; asimismo una vez transcurrido ese periodo podrá participar en nuevos procesos selectivos, lo anterior siempre y cuando exista una convocatoria o concurso en trámite y realice la debida inscripción y cumpla con los requisitos del puesto que en su momento se establezcan. Se debe considerar que, para aplicar a la revaloración, no puede haber transcurrido más de un año desde el último nombramiento, caso contrario, será necesario iniciar el proceso completo de ingreso a la institución.

### **IV. Recomendación**

En virtud de lo expuesto, este Subproceso recomienda rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor DEVT, en razón que el proceso selectivo se llevó a cabo conforme a los procedimientos establecidos, y el Subproceso de Reclutamiento y Selección realizó la reprogramación en consideración a la situación sobreviniente presentada. No obstante, fue necesario proceder con la evaluación en atención a las necesidades institucionales y en cumplimiento de la normativa que exige contar con personal cuya idoneidad esté debidamente comprobada para ocupar un cargo en el Poder Judicial.

Para notificaciones el señor DEVT brindó el correo electrónico deh...@gmail.com

Anexos:

Recurso de Revocación con Apelación del señor DEVT





--- O ---

*Expuesto el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada, Coordinadora de la Unidad de Reclutamiento, procede a manifestar la Mag. Julia Varela Araya que considera que no hay elementos fácticos ni jurídicos que permitan hacer un cambio.*

*La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, menciona que el señor DEVT perdió la prueba de conocimientos del Poder Judicial, para la cual a los concursantes se les brinda un temario de los contenidos a evaluar con el objetivo de que sean estudiados; sin embargo, en este caso don DEVT realiza la prueba y según lo explicado por doña Aslhey no indica en el momento, que media circunstancias que le imposibilitaron el estudio de la materia entregada, esto impide tomar alguna acción posterior y lo que procede es sujetarse a lo normado, de que puede volver a intentarlo dentro de seis meses.*

*El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, agrega que se comprende la situación familiar que experimentó el señor DEVT, pero en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior, este órgano no puede proceder de otra manera.*

*Por lo tanto, se **acordó:** acoger en todos sus extremos el oficio N°PJ-DGH-RS-0866-2024 y rechazar el recurso de revocatoria presentado por el señor DEVT.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO IV**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-0377-2024 relacionado con la necesidad de valorar el establecer lineamientos en materia de reconocimiento de títulos de nivel Técnico, el cual indica:*

“Es interés de este Subproceso de Reclutamiento y Selección exponer la necesidad de valorar el establecer lineamientos en materia de reconocimiento de títulos de nivel Técnico, para las clases de puesto que lo requieren como requisito académico, por lo que se realizan las siguientes manifestaciones:

### **I. Antecedentes:**

Acuerdo del Consejo de Personal, sesión 08-2022, artículo IX, celebrada el 10 de mayo de 2022, el cual literalmente indicó:

*“2. Que para aquellas clases cuyo requisito académico principal exija un nivel de **“técnico medio”**, **“técnico”**, o **“segundo año universitario”**, de un **colegio técnico profesional (vocacional)** u otro tipo de centro educativo autorizado por el MEP; del INA o una institución parauniversitaria o comercial (debidamente reconocida por el órgano competente), o de una universidad pública o privada, respectivamente; el Subproceso de Reclutamiento y Selección podrá admitir de forma alterna un “título” en la misma especialidad, siempre y cuando **la cantidad de horas sea igual o superior a 180** y haya sido obtenido a partir del mes de agosto de 2017, fecha en que la Dirección de Gestión Humana dispuso tal homologación según criterios técnicos y con base en la tabla de equiparaciones académicas aprobada por el Consejo de Personal (en sesión N°20-2007 del 6 de setiembre 2007, artículo II).” (el resaltado no corresponde al original)*

Ahora bien, según recomendación de la Auditoría Judicial que consta en el oficio N° 1663-110-ADV-APAI-2023, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 103-2023 celebrada el 12 de diciembre del 2023, artículo XXIII, “Informe de advertencia relativo al proceso de revisión de requisitos académicos en puestos técnicos”, se recomendó a esta Dirección:

*“...Al no tener una revisión para determinar si un título técnico es auténtico y una medida para valorar el respaldo académico de dicho documento, el Poder Judicial está en riesgo de aceptar personal eventualmente no calificado o inclusive con un título falso.*

*Para solventar la situación descrita, esta Auditoría estima pertinente que se atienda la siguiente sugerencia:*

*Establecer las medidas pertinentes (considerando los aspectos incluidos en este informe) con el fin de fortalecer el control interno que permita dar a la Institución una garantía razonable sobre lo adecuado de la formación recibida por las personas que optan por puestos técnicos y cuyo título no proviene de colegios vocacionales.”*

### **II. Información Relevante:**

Esta Dirección procedió a realizar consultas sobre el tema a los entes rectores del país como son:

- Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica del Consejo Superior de Educación
- CONESUP, Dpto. de Inspección e Inscripción de Títulos

– Ministerio de Educación Pública (MEP)

Tomando como referencia la información recopilada sobre el tema, se desprende que a la Dirección General de Servicio Civil no le corresponde el reconocimiento ni la acreditación de institutos, escuelas, academias comerciales, empresas, ni organismos similares.

La labor del Servicio Civil está limitada a velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos en su normativa, para la aceptación de aquellos certificados de capacitación que sean presentados ante las Oficinas de Recursos Humanos bajo su ámbito, para los diversos trámites que correspondan a procesos de contratación de personal en el sector público.

Asimismo, el Ministerio de Educación actualmente tiene los Colegios Técnicos Profesionales, debidamente acreditados en sus registros.

Por otra parte, el Consejo Superior de Educación y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) (siendo este el encargado de regular las instituciones privadas) regulan únicamente la educación superior, donde se incluyen los títulos que correspondan a los diplomados o superiores, pero no regula las carreras técnicas, debido a que no están consideradas como educación superior.

Cabe señalar que, la Ley Fundamental de Educación, regula el sistema educativo de Costa Rica. Esta ley establece la estructura educativa en sus diferentes ciclos, desde la etapa preescolar hasta la universitaria. Además, garantiza la educación especial y establece disposiciones relacionadas con la formación docente. Su propósito es proporcionar un marco legal que oriente el desarrollo y funcionamiento del sistema educativo costarricense, asegurando la calidad y accesibilidad de la educación en todas sus etapas.

Aunado a lo anterior, dicha Ley en su artículo 17 señala que, *“La enseñanza técnica se ofrecerá a quienes desearan hacer carreras de naturaleza vocacional o profesional de grado medio para ingresar a las cuales se requiera haber terminado la escuela primaria o una parte de la secundaria. La duración de dichas carreras y los respectivos planes de estudio serán establecidos por el Consejo Superior de Educación de acuerdo con las necesidades del país y con las características peculiares de las profesiones u oficios. Se ofrecerán, además de la enseñanza técnica a que se refiere el párrafo anterior, a juicio del Consejo Superior de Educación, programas especiales de aprendizaje.”*

Ahora bien, según la investigación realizada, el Consejo Superior de Educación tiene la responsabilidad de regular las carreras técnicas de los colegios técnicos del Ministerio de Educación Pública, pero no regula los programas ofrecidos por institutos privados o casas comerciales. Esto implica que los títulos emitidos por estas entidades privadas no están sujetos a una regulación nacional estandarizada, lo que puede generar variabilidad en la calidad y el contenido de los programas. Por lo tanto, se concluye que estos títulos pueden reflejar conocimientos técnicos, pero a nivel nación no existe un órgano rector que realice una evaluación exhaustiva de los programas de estudio para compararlos con los técnicos medios del MEP.

En esa línea, el Servicio Civil emitió la Circular la AOTC-CIR-004-2020 sobre lineamientos en materia de reconocimiento de títulos de nivel Técnico, para las clases de puesto que lo requieren como requisito académico, ahora bien, de conformidad con lo permitido en el Estatuto de Servicio Judicial que indica que si no hay una norma clara a nivel interno supletoriamente se acudirá al Servicio Civil, como el órgano rector en toda esta materia a nivel nacional, por lo que, este Subproceso a falta de normas que regulen este tema, propone en lo que se pueda realizar una homologación parcial del proceso con dicha instancia.

### III. Aspectos importantes a considerar como lineamientos en esta materia:

- De conformidad con la información presentada y de acuerdo con el informe de la Auditoría Judicial Aud-1663-110-ADV-APAI-23, se requiere establecer a nivel del Poder Judicial, lineamientos que vengán a prevenir los posibles riesgos mencionados por la Auditoría Judicial.
- Que se autorice la regulación con base con lo que establece el Servicio Civil, para aquellos títulos “Técnicos” que se indican en el Manual de Puestos de este Poder Judicial.
- Aprobar la circular, según se detalla a continuación:

*Este comunicado establece los criterios para determinar la validez de los títulos de educación técnica que son admisibles para los puestos técnicos en el Poder Judicial que requieren un técnico medio o un máximo de 60 créditos universitarios como parte de sus requisitos. Al respecto, se definen las instancias y condiciones bajo las cuales un título técnico será considerado válido:*

- **Títulos de Técnico Medio del MEP:** Emitidos a través de los programas de educación técnica en áreas como contabilidad, secretariado, informática, entre otras.
- **Títulos de Técnico de los IPEC:** Emitidos por los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria, que son parte del MEP.
- **Títulos del INA:** Incluye tanto los títulos de Técnico como los de Técnico Especializado ofrecidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje.
- **Títulos de centros privados o públicos acreditados por el INA:** Los títulos técnicos ofrecidos por estos centros deben contar con la debida acreditación del INA.
- **Títulos firmados por Directores Regionales del MEP:** Corresponden a la Educación Diversificada Técnico Profesional y son emitidos por escuelas comerciales reconocidas por el MEP antes de 1980, conforme a la circular del 3 de octubre de 1997.
- **Títulos de nivel Técnico de Universidades y otras instituciones:** Emitidos por universidades públicas o privadas, fundaciones, instituciones, o escuelas comerciales, siempre y cuando se cumplan y acrediten los siguientes requisitos:
  - ✓ Funcionamiento en Costa Rica conforme a la Ley, con los permisos respectivos.
  - ✓ Programas de al menos 180 horas, con módulos y materias propias de la especialidad a la que corresponde el técnico.
  - ✓ Evaluación de los conocimientos impartidos.

*Además, se enfatiza que el título técnico debe ser relevante para la especialidad del puesto. En caso de duda sobre la pertinencia, se debe seguir el procedimiento establecido para el estudio de atinencias.*

*El Subproceso de Reclutamiento y Selección garantizará la autenticidad de los documentos presentados por los oferentes mediante dos vías: la verificación directa con las entidades capacitadoras correspondientes o, en su defecto, mediante una declaración jurada por parte de la persona oferente. En este contexto, cualquier falsedad detectada será informada de manera inmediata al Ministerio Público,*

para que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, se proceda con el proceso penal correspondiente.



Adicionalmente, la detección de documentos falsificados o cualquier tipo de engaño será causal de desestimación inmediata del candidato en el proceso de selección en el que esté participando. Esto es crucial para asegurar la integridad y transparencia de los procesos selectivos.

Por otro lado, si la falsedad es cometida por una persona que ya se encuentra laborando en el Poder Judicial, el caso será comunicado a la Inspección Judicial, para que se inicie el procedimiento disciplinario pertinente, según la normativa interna.

Finalmente, como parte del proceso de validación de conocimientos técnicos y en concordancia con lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público, las jefaturas de cada unidad técnica estarán obligadas a verificar que la persona propuesta para asumir un nombramiento en un cargo de naturaleza técnica cuente con los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño del puesto. Esta verificación es fundamental para asegurar que quienes ocupen estos cargos cuenten con los conocimientos técnicos exigidos, garantizando así la eficiencia y efectividad en las funciones de la institución.

#### IV. Recomendación:

1. Aprobar los lineamientos en materia de reconocimiento de títulos de nivel Técnico, para las clases de puesto que lo requieren como requisito académico, según lo señalado en el presente informe.
2. Aprobar la divulgación mediante circular, para que las personas que prestan servicios en el Poder Judicial conozcan las disposiciones en materia de validación de títulos para ocupar cargos técnicos.

<b>Circular Poder Judicial</b>
 Circular propuesta
<b>Circular Servicio Civil AOTC-CIR-004-2020</b>
 AOTC-CIR-004-2020 ACTUALIZACION LINE,

”

--- 0 ---

*Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, Coordinadora de Unidad de Reclutamiento, manifiesta la Mag. Varela Araya que la declaración jurada debe darse en el formulario que la institución le provee para esos defectos, con las consecuencias que tendrá la persona interesada si proporcionada información falsa, con esto se está dando la advertencia de las consecuencias si la persona miente.*

*Por lo tanto, por unanimidad se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-RS-377-2024 y la circular propuesta sobre los “Lineamientos en materia de reconocimiento de títulos de nivel Técnico, para las clases de puesto que lo requieren como requisito académico”.*

*Se declara en firme.*

--- 0 ---

*Se levanta la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos.*

*Mag. Julia Varela Araya*  
*Presidenta*

*MBA. Roxana Arrieta Meléndez*  
*Secretaria*